

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20506317372	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	13:08:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que debe consignarse y/o determinar la alternativa de la Retención de Fiel Cumplimiento que reemplaza a las fianzas/pólizas, para el contratista que obtenga la buena pro y pueda firmar el contrato de obra. Con fecha 02 de julio del presente año se publicó en EL PERUANO la Ley N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE, que permita la RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO, que es: (1) Aplicable a las MYPES, (2) No establece Monto S/ de Obras, (3) Retención durante todo el contrato. Dicha norma es de cumplimiento obligatorio, por lo que debe consignarse en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 2 Literal: 2.3 a) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de LCE y Ley N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras en su calidad de Área Usuaría indica que; De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, en virtud de los principios que rigen las contrataciones del estado, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, eficiencia y eficacia, estipulados en el Artículo 2 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°32077, Ley Que Establece Un Medio Alternativo De Garantías De Cumplimiento En Los Procesos De Contratación Pública De Las Mype, cumpliendo con las condiciones que exige la misma que son:

(i)

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

(i)

Tomando en cuenta que, la contratación de ejecución de obra tiene un plazo mayor a 60 días calendario y se ha previsto más de 02 valorizaciones, se ACOGE LA OBSERVACION.

Estando a lo expuesto precedentemente, con motivo de la integración de bases corresponde modificar el CAPÍTULO V - PROFORMA DEL CONTRATO, en la CLAUSULA SÉTIMA de Garantías quedando de la siguiente forma:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20506317372

Nombre o Razón social : SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2024

Hora de envío : 13:10:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agragado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases, a modo de ejemplo se observa ello en la LP-SM-1-2021-MTC/21-1 ¿CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTIN¿. Lo mismo ocurre en la LP N° N° 004-2020-GSRCH ¿ Primera convocatoria ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE SANTA ROSA HASTA CRUCE OXAPAMPA, DISTRITOS DE BAMBAMARCA Y LA LIBERTA DE PALLAN ¿ PROVINCIAS DE HUALGAYOC Y CELENDIN ¿ CAJAMARCA¿, que desde el inicio en sus bases señala que los adelantos será entregados a través de fideicomisos.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos, como ejemplo de ello se cita la LP-SM-1-2021-PEDAMAALC/CS-1: ¿EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TÚPAC AMARU Y LA FLORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO¿.

Esto también se verifica en la AS-SM-13-2021-CSO-GRL-1 ¿CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 2 Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras en su calidad de Área Usuaría indica que; De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, en virtud de los principios que rigen las contrataciones del estado, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y eficacia, estipulados en el Artículo 2 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado. Siendo que se ha determinado que la entidad otorgara el Adelanto Directo y de Materiales, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Conforme lo establece la Ley De Contrataciones Del Estado en el artículo n°184, que a la letra indica:

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencia o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

En ese sentido, en el presente procedimiento la entidad en uso de sus facultades ha visto por bien considerar la constitución de un Fideicomiso, que se encuentra considerado el en desagregado de gastos generales del expediente técnico.

En atención a ello con motivo de la integración de bases, se adecuarán los términos de referencia y bases del procedimiento, quedado redactado de la siguiente manera.

ADECUACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

J. Adelantos

J.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

J.1.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

J.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

**DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO
DEL CAPITULO II.**

2.5. ADELANTOS

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20600261411	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES ITMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:54:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. en el Pie de presupuesto en el formato de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** PRESUPUEST **Literal:** ANEXO 06 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, no refiere ni establece que en el Anexo N°06 se debe detallar el porcentaje de cada concepto, y a su vez se deberá de colocar dos decimales tal como indica en las bases estandarizadas del OSCE, por lo que, lo solicitado por el participante extralimita los requerimientos mínimos de los anexos aprobados por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20600261411	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES ITMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:54:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (fecha del valor referencial, AGOSTO 2024.) para que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: PRESUPUEST Literal: ANEXO 06 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que, el postor es libre de formular su oferta económica conforme a su criterio, sin ninguna limitación y/o restricción por parte del comité de selección, respetando el formato (Anexo 6) establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20600261411	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES ITMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:54:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, tomando en consideración el art. 3 de la Ley N° 32077 (Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos). Solicitamos que en el presente procedimiento de selección permitirá acogerse a la retención del monto total de la garantía correspondiente. Del mismo modo también como se indica en lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 33.1.

Es por lo anterior descrito que solicitamos al área usuario y/o al comité de selección CONFIRMAR sí será de aplicación que como medio alternativo se ha constituido la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en las mencionadas normas, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** BASES **Literal:** 2.3 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras en su calidad de Área Usuaría indica que; De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, en virtud de los principios que rigen las contrataciones del estado, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, eficiencia y eficacia, estipulados en el Artículo 2 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°32077, Ley Que Establece Un Medio Alternativo De Garantías De Cumplimiento En Los Procesos De Contratación Pública De Las MYPE, cumpliendo con las condiciones que exige la misma que son:

(¿)

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

(¿)

Tomando en cuenta que, la contratación de ejecución de obra tiene un plazo mayor a 60 días calendario y se ha previsto más de 02 valorizaciones, se ACOGE LA OBSERVACION.

Estando a lo expuesto precedentemente, con motivo de la integración de bases corresponde modificar el CAPÍTULO V - PROFORMA DEL CONTRATO, en la CLAUSULA SÉTIMA de Garantías quedando de la siguiente forma:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Específico

BASES

2.3

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conceptos, montos y vigencias siguientes:

¿ De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

IMPORTANTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el D L. N° 32077 -2024, EL CONTRATISTA puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en cuyo caso el tenor del contrato será el siguiente:

¿ EL CONTRATISTA mediante DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 10%, se amparó a lo dispuesto en el Art. 3, numeral 3.1, del D.L. N° 32077-2024, a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, la cual se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¿ De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

IMPORTANTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el D L. N° 32077 -2024, EL CONTRATISTA puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en cuyo caso el tenor del contrato será el siguiente:

¿ EL CONTRATISTA mediante DECLARACIÓN JURADA DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20600261411	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES ITMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:54:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales e insumos

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

CONSULTA

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: BASES Literal: 2.5 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras en su calidad de Área Usuaria indica que; De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, en virtud de los principios que rigen las contrataciones del estado, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y eficacia, estipulados en el Artículo 2 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado. Siendo que se ha determinado que la entidad otorgara el Adelanto Directo y de Materiales, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Conforme lo establece la Ley De Contrataciones Del Estado en el artículo n°184, que a la letra indica:

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencia o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

En ese sentido, en el presente procedimiento la entidad en uso de sus facultades ha visto por bien considerar la constitución de un Fideicomiso, que se encuentra considerado el en desagregado de gastos generales del expediente técnico.

En atención a ello con motivo de la integración de bases, se adecuarán los términos de referencia y bases del procedimiento, quedado redactado de la siguiente manera.

ADECUACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Específico

BASES

2.5

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

J. Adelantos

J.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

J.1.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

J.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO
DEL CAPITULO II.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

CAPITULO V
PROFORMA DE CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.5. ADELANTOS

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

CAPITULO V PROFORMA DE CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos s

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20600261411	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES ITMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:51:29

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa lo siguiente:

PROFORMA DEL CONTRATO

En cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, en el presente proceso de selección se observa lo siguiente:

en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

¿En el caso se identifique que el personal de obra no cuente con la vacunación completa para COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda y tercera dosis de refuerzo."

Por lo tanto Solicitamos la eliminación de la penalidad que establece que el personal de obra debe contar con la vacunación completa contra la COVID-19, incluyendo primera, segunda y tercera dosis de refuerzo, debido a que:

1. Restricción no alineada con la normativa vigente: Si bien la vacunación a sido recomendada por el Ministerio de Salud, actualmente no existe una normativa obligatoria que imponga penalidades por la falta de vacunación para la ejecución de obras públicas. Por lo tanto, imponer una penalidad de esta naturaleza podría considerarse como una medida excesiva y restrictiva.

2. Impacto en el principio de igualdad de oportunidades: Esta cláusula podría afectar el principio de igualdad de oportunidades para los trabajadores y proveedores, al requerir condiciones adicionales que podrían ser discriminatorias y limitar la participación de ciertos grupos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO V Literal: CONTRATO Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras en su calidad de Área Usuaria indica que; De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, en virtud de los principios que rigen las contrataciones del estado, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficiencia y eficacia, estipulados en el Artículo 2 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACION.

En atención a ello con motivo de la integración de bases, se adecuarán los términos de referencia y bases del procedimiento, quedado redactado de la siguiente manera.

e) De las otras penalidades. ¿ En aplicación del artículo 163 del Reglamento, se establecen las siguientes penalidades:

Tabla de Penalidades

Nº Supuesto de aplicación de penalidad Forma de Cálculo Procedimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Específico

CAPITULO V

CONTRATO

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

(¿) (¿) (¿) (¿)

13 Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción [2] que originen ocurrencias de accidentes graves (incapacidad permanente y/o mortal). Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta. Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.

14 En caso la Entidad es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra de las obligaciones señaladas en el instrumento de gestión ambiental Se aplicará una penalidad equivalente al cien por ciento (100.00%) de la sanción impuesta, por cada oportunidad impuesta. El supervisor de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del instrumento de gestión ambiental, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) De las otras penalidades. ¿ En aplicación del artículo 163 del Reglamento, se establecen las siguientes penalidades:

Tabla de Penalidades

N° Supuesto de aplicación de penalidad Forma de Cálculo Procedimiento

(¿) (¿) (¿) (¿)

13 Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción [2] que originen ocurrencias de accidentes graves (incapacidad permanente y/o mortal). Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta. Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.

14 En caso la Entidad es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra de las obligaciones señaladas en el instrumento de gestión ambiental Se aplicará una penalidad equivalente al cien por ciento (100.00%) de la sanción impuesta, por cada oportunidad impuesta. El

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se tiene los planos de Pórticos (E-I-01, E-I-02, E-I-03, E-I-04 y E-I-05), donde indica en su cuadro de especificaciones técnicas y sus detalles una resistencia a la compresión para el sobrecimiento reforzado de $f_{\check{c}}=175 \text{ kg/cm}^2$ y 210 kg/cm^2 , contradiciéndose el plano en si, por lo que al revisar en las especificaciones técnicas y presupuesto para la partida de sobrecimiento reforzado una resistencia al concreto de $f_{\check{c}}=175 \text{ kg/cm}^2$. Por tanto, se solicita aclaración respecto a la resistencia de concreto para el sobrecimiento reforzado y compatibilizar este cuadro en todos los planos estructurales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Se tiene los planos de Pórticos (E-1-01, E-1-02, E-1-03, E-1-04 y E-1-05) el cual se verifica que indica sobrecimiento de $F_{\check{c}}C 175 \text{ kg/cm}^2$, guardando relación con los demás documentos técnicos, como son especificaciones técnicas en el folio 001721, metrados y presupuesto de obra, donde se indica de manera clara la resistencia $F_{\check{c}}C 175\text{KG}/\text{CM}^2$.

Por lo tanto, se absuelve la resistencia de concreto para el sobre cimiento reforzado es de $F_{\check{c}}C 175\text{KG}/\text{CM}^2$ el cual queda plasmado en los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se revisa el Plano de Elevaciones, Cortes y Detalles Cerco Perimétrico (Lamina OE-03, FOLIO 1479), donde indica una sección de Muro de Contención Tipo I y Tipo II para el lado lateral izquierdo del Cerco Perimétrico, por lo cual, se revisa la planilla de metrados y el presupuesto de la especialidad de estructuras, donde no se cuantifica el Muro de Contención. Por tanto, se solicita compatibilizar la partida Muro de Contención en el Cerco Perimétrico que no se contempla en el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: --- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Realizan la consulta de elevaciones, cortes y detalles Cerco Perimétrico (Lámina OE- 03, FOLIO 1479), en el que indican la existencia de un muro de contención Tipo I y Tipo II.

Por lo cual podemos visualizar en la imagen adjunta que el folio 1479 corresponde a las partidas

¿ 01.01.01.03 Eliminación de material excedente.

¿ 01.01.02 Obras de concreto simple.

¿ Dentro de la nomenclatura de planos no existe ninguno con OE-03

Por lo tanto, referente a la consulta en el cual indican que no se cuantifica el muro de contención e indican que se tiene que adicionar a los metrados por ende al presupuesto es totalmente erróneo como se señala líneas arriba en dicho folio y en el expediente en general no se contempla la partida muro de contención Tipo I y II.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se analiza el APU de la partida 02.04.15.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Losa Armada en Cisterna, 02.04.16.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Muro Armado en Cisterna, 02.04.17.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Losa Armada en Tanque Elevado y 02.04.18.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Muro Armado en Tanque Elevado, estructuras que están en contacto al agua, por lo cual, se debería de usarse aditivos impermeabilizantes según sus especificaciones técnicas, por tanto se solicita aclaración respecto al uso de impermeabilizantes para las partidas 02.04.15.03, 02.04.16.03, 02.04.17.03 y 02.04.18.03.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: --- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Se verifica tanto en el Metrado como en el APU de la partidas en mención por el postor que son:

02.04.15.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Losa Armada en Cisterna.

02.04.16.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Muro Armado en Cisterna

02.04.17.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Losa Armada en Tanque Elevado

02.04.18.03 Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Muro Armado en Tanque Elevado

En tal sentido se verifica que dichas partidas con la numeración 02.04.15.03 y 02.04.16.03 no corresponde al proyecto de maestranza si bien es cierto se tiene las partidas de Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Losa Armada y Concreto $F_c=280$ kg/cm² en Muro Armado en cisterna pero no coinciden con el proyecto de maestranza como se verifica en el folio 1493 la partida en mención tiene la siguiente numeración:

06.01.04 Losa armada en cisterna

06.01.04.03 Concreto f_c 280 losa armada en cisterna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Específico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto referenete a la consulta realizada se deja en evidencia que las partidas mencionadas y APU no coinciden con el proyecto de maestranza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El estudio de Mecánica de Suelos fue desarrollado por la empresa GEOTEC JSB E.I.R.L, el cual en el folio N° 4156 indica que el área del proyecto se ejecutó 09 calicatas de 3.00 m de profundidad, siguiendo los lineamientos definidos en la NTP E.050. Sin embargo, eso no coincide con los que indica la norma E.050-2018 actualizada. Ya que el tipo de edificación corresponde a una estructura especial (I), por lo que el número de puntos a explorar corresponde a 1 por cada 225 m² del área techada del primer piso. Se tiene, según Plano de Ubicación y Localización UL-01 (FOLIO 073), el área techada con cobertura parabólica es de 4,800.43 m², por consiguiente, se tiene un número de puntos de investigación insuficientes dado la importancia del proyecto al catalogarse como Edificaciones Importantes (CATEGORIA B), según norma E-030-2019 de diseño sismorresistente.

Esto implica que los niveles de mejoramiento del suelo variaran al realizar el proyecto ya que se ejecutaron calicatas puntuales e insuficientes y no en todo el tramo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: ---

Literal: ---

Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, El estudio de mecánica de suelos, fue elaborado por la empresa GEO CONTROL CALIDAD TOTAL, que corresponde de los folios 2946 ¿ 2740, el estudio de mecánica de suelos objetado no correspondiendo la consulta a proyecto materia de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se analiza la partida 01.01.01.01.01. CERCO DE OBRA CON POSTES Y MANTA NEGRA, el Plano del Cerco Perimétrico Provisional E-00-02 (FOLIO 072), contemplan parantes de madera de 2 \times 4, listones de madera 2 \times 2, manta negra y dados de concreto de $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2$, por otro lado, se evalúa el análisis de costos unitarios por m^2 de la partida, el cual no contempla dentro de sus costos la cimentación para el cerco de obra provisional, generando un déficit en la ejecución de la misma, por lo cual, se solicita la aclaración respecto a la cimentación de esta partida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: --- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, La partida de codificación 1.01.01.01.01 que hace de referencia la consulta, no obra dentro del presupuesto de obra, no dando lugar a la consulta, puesto que no guarda relación con los documentos técnicos materia de controversia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto al Plano General de Estructuras E-00-01 (FOLIO 071), no contiene el cuadro de Especificaciones Técnicas, ni los parámetros de Diseño Según Estudios de Mecánica de Suelos, por lo tanto se pide la aclaración respecto a estos puntos.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Conforme a la revisión del folio 071 materia de observación, se resalta que el folio en mención detalla el numeral 2.2.2 VIVIENDA del estudio ¿IDENTIFICACION DE PELIGROS, ANALISIS DE LAS VULNERABILIDADES, CALCULOS DE LOS RIESGOS ORIGINADOS POR INUNDACIONES PLUVIALES¿, el cual es un estudio complementario que forma parte del expediente técnico, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto al Plano Planta y Detalle Piscina E-01-12 (FOLIO 065), se revisa la cimentación de la piscina, para lo cual, al revisar su memoria de cálculo, no contiene ningún análisis y diseño estructura, por lo cual, se solicita dicha información técnica, para revisar el análisis y diseño estructural de la Piscina y los planos de detalle de la piscina.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da ha lugar a la consulta, puesto que, dentro de las metas físicas del expediente técnico, no se cuenta con piscina como indica la consulta la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se revisa la Memoria de cálculo estructural del Sótano/Piscina, teniendo en el FOLIO 0716, una gráfica del análisis de los muros de la piscina, requiriendo el análisis estructural para su revisión y evaluación de manera correcta del Plano Planta y Detalle Piscina E-01-12 (FOLIO 065).

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da lugar a la consulta, puesto que, dentro de las metas físicas del expediente técnico, no se cuenta como meta física SOTANO/Piscina, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Al revisar el Plano Planta de Cimentación y Detalle de Tribuna Modulo I Piscina Semiolímpica (E-01-13) (folio 064), que contiene la planta de cimentación de la tribuna y cortes, se observa una viga peraltada de 0.25x0.50 para las tribunas, los cuales la resistencia a la torsión es indispensable para el equilibrio de la estructura, al no contar con la memoria de cálculo del análisis y diseño de esta estructura, no se puede verificar si debería de llevar acero lateral por torsión, por lo cual se solicita aclaración respecto al acero de la viga peraltada 0.25m x 0.50m.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da lugar a la consulta, puesto que, dentro de las metas físicas del expediente técnico, no se cuenta como meta física Tribuna Modulo I Piscina Semiolímpica, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Al revisar el Plano Planta de Cimentación y Detalle de Tribuna Modulo I Piscina Semiolímpica (E-01-13) (folio 064), se analiza los detalles de la Viga de Cimentación y la Zapata corrida, al transponer la viga de cimentación (NFVC: -1.25m) del detalle de cimentación para viga de conexión sobre la zapata corrida (NFZ: -1.75m), queda 0.10m sobre la zapata, eso hace que la viga de cimentación no trabaje como tal y no conecta al elemento que debería de ser y que es la zapata. Por lo que el tener vigas de cimentación que no conectan a zapatas es un error técnico de consideración ya que se podrían producir asentamientos diferenciales de consideración ya que las vigas de cimentación trabajan con las zapatas corridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da lugar a la consulta, puesto que, dentro de las metas físicas del expediente técnico, no se cuenta como meta física Tribuna Modulo I Piscina Semiolímpica, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se tiene los planos de muros, columnas y columnetas Modulo II ¿ losa Deportiva (E-02-01, E-02-02), el cual indica que el sobrecimiento reforzado será de $f_{\check{c}}=210\text{kg/cm}^2$, según especificaciones técnicas y análisis de costo unitario se tiene que la partida de sobrecimiento reforzado tiene una resistencia al concreto de $f_{\check{c}}=175\text{ kg/cm}^2$. Por tanto, se solicita aclaración respecto a la resistencia de concreto para el sobrecimiento reforzado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da lugar a la consulta, puesto que, dentro de las metas físicas del expediente técnico, no se cuenta como meta física MODULO 02 ¿ LOSA DEPORTIVA, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se tiene el Plano Losa Polideportiva Planta y Detalles (E-02-09), que contiene cortes de la losa Polideportiva el cual indica una resistencia de concreto $f_{\check{c}}=175 \text{ kg/cm}^2$, por otro lado, según las especificaciones técnicas (FOLIO 212), se tiene el ITEM 01.02.03.14.03. CONCRETO $f_{\check{c}}=210\text{KG/CM}^2$ EN LOSA DE CONCRETO ARMADO, y su Análisis de costo Unitario por \check{m}^3 refiere a un concreto de $f_{\check{c}}=175\text{kg/cm}^2$, además de no contar con una memoria de cálculo ni diseño estructural para la losa de concreto armado, denotando una incompatibilidad, por tanto, se solicita una aclaración respecto a la resistencia a la compresión de la losa de concreto armado, así como la compatibilidad de planos, especificaciones técnicas, APU y presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da lugar a la consulta, puesto que, dentro de las metas físicas del expediente técnico, no se cuenta como meta física MODULO 02 \check{L} LOSA DEPORTIVA, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto a la unidad de albañilería para fines NO ESTRUCTURALES en los módulos, SS.HH y otros ambientes se tiene lo siguiente, en el Laminado E-01-12 (FOLIO 065) se tiene un cuadro de especificaciones técnicas que indica el uso de albañilería tubular (Pandereta), y en el Laminado E-03-03 (FOLIO 049) indica que podrán ser de concreto, arcilla o silicios calcáreo con una clasificaciones mínimo de CLASE TIPO IV y que pueden exceder los alveolos del 30% de área bruta, a esta incompatibilidad se precisa lo siguiente, el sistema estructural de los módulos no se basan en albañilería confinada por lo que el ladrillo NO ESTRUCTURAL solo usa en tabiques, alfeizares, cercos y parapetos; por lo que no debería usarse ladrillo estructural Tipo IV, permitiendo otras unidades sin tanta exigencia técnica, por tanto, solicito aclaración respecto al uso de ladrillo para fines NO ESTRUCTURALES en los módulos, SS.HH y cerco Perimétrico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Conforme a la revisión del folio 065 materia de observación, se resalta que el folio en mención detalla el numeral 2.4.2 GEOLOGIA del estudio ¿IDENTIFICACION DE PELIGROS, ANALISIS DE LAS VULNERABILIDADES, CALCULOS DE LOS RIESGOS ORIGINADOS POR INUNDACIONES PLUVIALES¿, el cual es un estudio complementario que forma parte del expediente técnico, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se revisa los Planos de Detalle del Cerco Perimétrico del Polideportivo de las Láminas (E-06-02, E-06-03, E-06-04, E-06-05, E-06-06 y E-06-07) del folio 036 al 041 del expediente técnico, el cual indica que el sobrecimiento tiene una resistencia de $f_{\text{c}}=210 \text{ kg/cm}^2$, por otro lado, esta partida según su planilla de metrados (folio 0466) corresponde a un concreto $f_{\text{c}}=175 \text{ kg/cm}^2$ para sobrecimiento reforzado, las especificaciones técnicas (folio 0387) para el sobrecimiento reforzado indica el uso de concreto $f_{\text{c}}=175 \text{ kg/cm}^2$, así es que en el presupuesto (folio 03332) solo indica un concreto $f_{\text{c}}=175 \text{ kg/cm}^2$ para el sobrecimiento reforzado, además de no contar con una memoria de cálculo ni diseño para el cerco perimétrico, denotando una incompatibilidad, por tanto, se solicita una aclaración respecto a la resistencia a la compresión del sobrecimiento reforzado del cerco perimétrico, así como la compatibilidad de planos, especificaciones técnicas, APU y presupuesto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Conforme a la revisión de los folios 36 al 41 materia de observación, se resalta que el folio en mención detalla partes del estudio ¿IDENTIFICACION DE PELIGROS, ANALISIS DE LAS VULNERABILIDADES, CALCULOS DE LOS RIESGOS ORIGINADOS POR INUNDACIONES PLUVIALES¿, el cual es un estudio complementario que forma parte del expediente técnico, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al Plano de detalles del Cerco Perimétrico Lamina E-06-07 (FOLIO 036), se tiene la Elevación y detalles del acabado del muro de albañilería el cual indica que en su cara interior tiene un acabado caravista, no obstante, se tiene un Detalla de encuentro VIGA-COLUMNAS ESQUINA y VIGA-COLUMNAS INTERMEDIA que indica el acabado exterior es caravista y el interior solaqueado, por lo que existe una incompatibilidad en la misma lamina del detalle del muro de albañilería del cerco perimétrico. Por otro lado, según CAPECO para muros de albañilería con acabado caravista los rendimientos disminuyen en un 15% por cara, por lo debería de considerarse un análisis de costos unitario independiente para el muro de ladrillo del cerco perimétrico, generando una nueva partida. Respecto a la unidad de albañilería se tiene un detalle del ladrillo de arcilla 9x13x24 cm (18 huecos vacíos max. 30%), según el tipo de estructura el ladrillo tendrá un uso NO ESTRUCTURAL ya que solo usará como tabiquería del cerco perimétrico, permitiendo otras unidades sin tanta exigencia técnica como el ladrillo 18 huecos que pueda exceder los alveolos el 30% del área bruta. Por tanto, se solicita aclaración respecto al acabado interior y exterior del muro del cerco perimétrico, así como la compatibilidad de sus metrados y presupuestos ya que no se tiene cuantificado el solaqueo ni pintura para los muros, además se solicita el sinceramiento de su análisis de costo unitario de la partida 02.01.01. MURO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA, para los muros del cerco perimétrico, y por último, solicito la aclaración de la unidad de albañilería del muro.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: ---

Literal: ---

Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Conforme a la revisión de los folios 36 al 41 materia de observación, se resalta que el folio en mención detalla partes del estudio ¿IDENTIFICACION DE PELIGROS, ANALISIS DE LAS VULNERABILIDADES, CALCULOS DE LOS RIESGOS ORIGINADOS POR INUNDACIONES PLUVIALES¿, el cual es un estudio complementario que forma parte del expediente técnico, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código :	20393252848	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	JUNGLE'S KING EIRL	Hora de envío :	23:19:41

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al Plano de Estructuras y detalles de Obras Exteriores Veredas, se tiene las láminas (E-07-9, E-07-10, E-07-06) de folio 26, 27 y 29 respectivamente; se tiene un concreto $f_{\text{c}}=210 \text{ kg/cm}^2$ en la losa de fondo para las cunetas y un concreto $f_{\text{c}}=245 \text{ kg/cm}^2$ en los techos, por otro lado, según especificaciones técnicas (FOLIO 128), indica que las canaletas de concreto tiene una resistencia de 210 kg/cm^2 , por lo que al revisar su presupuesto (FOLIO 3331) y análisis de costo unitario (3233) precisa un costo por m^3 para un concreto $f_{\text{c}}=175 \text{ kg/cm}^2$, existiendo una incompatibilidad, por tanto, se solicita una aclaración respecto a la resistencia a la compresión para la partida 01.01.02.03.21.03. CONCRETO $f_{\text{c}}=175 \text{ KG/CM}^2$ EN CANALETA DE CONCRETO, así como la compatibilidad de planos, especificaciones técnicas, APU y presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: --- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Conforme a la revisión de los folios 26, 27 y 29 materia de observación, se resalta que el folio en mención detalla partes del estudio $\text{¿IDENTIFICACION DE PELIGROS, ANALISIS DE LAS VULNERABILIDADES, CALCULOS DE LOS RIESGOS ORIGINADOS POR INUNDACIONES PLUVIALES¿}$, el cual es un estudio complementario que forma parte del expediente técnico, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto al Plano de Estructura Tensionada Lamina E-07-12 contiene un cuadro de Especificaciones Técnicas donde indica las características de la Lona, los cuales no son compatibles con las características que indican en las Especificaciones Técnicas del expediente. Por lo cual, se solicita aclaración de respecto a las especificaciones técnicas de la cobertura de lona sintética tensionada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da lugar a la consulta haciendo mención a la Lámina E-07-12 el cual no corresponde al proyecto de maestranza, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto a los Planos de Cobertura del Módulo I ¿ Piscina Semiolímpica se tienen los Laminados E-09-05 y E-09-06, que indican la distribución de Tubo Metálico ¿=4¿x4mm, ¿=3¿x4mm, ¿=3¿x3mm y brida ¿=4¿, por otro lado, su análisis de costo unitario (FOLIO 3224) se obvió el material Tubo Metálico ¿=3¿x4mm y la brida, por otro lado, según su planilla de metrado (FOLIOS 578 y 579) de los ARCOS METALICOS TRIANGULAR TIPO 1, TIPO 2, TIPO 3 y TIPO 4, la cantidad no es compatible con su análisis de costo unitario según su insumo, además no considera su porcentaje de desperdicio. Por tanto, se solicita aclaración respecto al costo por ¿UND¿ de la estructura metálica para los arcos metálicos triangulares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, No se da lugar a la consulta, puesto que, dentro de las metas físicas del expediente técnico, no se cuenta como meta física Cobertura del Módulo I Piscina Semiolímpica, la consulta no corresponde al proceso de convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto a los coeficientes de la formula Polinómica de estructuras (Folio 488), se tiene dos valores diferentes para el coeficiente del Índice General de Precios al Consumidor (INEI) de 0.212 y 0.122; sumando sus coeficientes de la formula polinómicas estructuras 1.001 y 0.911 correspondientemente, por tanto, se solicita aclaración de coeficiente de formula polinómica de la especialidad de Estructuras, toda vez que su sumatoria debe de ser igual a 1

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Se verifica el folio 488 el cual efectivamente corresponde a la fórmula polinómica de Estructuras el cual se verifica que hubo un error de digitación en índice general de precios al consumidor el cual es 0.212 , en el índice de (32) flete terrestre la sumatoria es de 0.058 y no de 0.059 por lo cual se adjunta corrección de fórmula

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:19:41

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto a los coeficientes de la formula Polinómica de arquitectura (Folio 487), la sumatoria de los coeficientes de los índices unificados suman 0.999; esto debido a que el coeficiente (30) Dólar y (65) Tubería de Acero Negro y/o galvanizado están redondeados a dos decimales, por tanto, se solicita aclaración de coeficiente de formula polinómica de la especialidad de Arquitectura, toda vez que su sumatoria debe de ser igual a 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Con respecto a las consultas se verifico los coeficientes (30) Dólar y (65) tubería de Acero negro y/o galvanizado siendo para el coeficiente (30) dólar 0.1305 y (65) tubería de Acero negro y/o galvanizada 0.1405 el cual daría la sumatoria del coeficiente de la fórmula polinómica de Arquitectura igual a 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Hora de envío : 23:20:19

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Respecto a los coeficientes de la formula Polinómica de Instalaciones Sanitarias (Folio 486), la sumatoria de los coeficientes de los índices unificados suman 0.999; por tanto, se solicita aclaración de coeficiente de formula polinómica de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, toda vez que su sumatoria debe de ser igual a 1.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de Unidad Formuladora que, Se verifico la fórmula polinómica en mención identificando un error de digitación en el coeficiente (65) tubería de acero negro y/o galvanizada en el insumo de 03 Acero de construcción corrugado en el cual indica un valor de 0.0200 debiendo ser 0.0220 por lo cual se corrige y adjunta nueva fórmula, con el cual la suma de la fórmula polinómica es de 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2433372.

Ruc/código : 20393252848

Nombre o Razón social : JUNGLE'S KING EIRL

Fecha de envío : 08/11/2024

Hora de envío : 23:41:46

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Se observa la DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR, y se solicita que se indica de forma objetiva, por lo que se solicita se considere como obra similar a: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o la combinación de estos términos de Centros de salud y/o Instituto de educación superior pedagogía y/o Instituciones Educativas y/o Comisarias y/o Centros médicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras en su calidad de Área Usuaría indica que; De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, respecto a la solicitud de ampliar la definición de obras similares, esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución de la obra y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo que esto resulta imprescindible contar con un postor, con experiencia en obras similares, la cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por lo contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante el proceso constructivo y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un postor sin experiencia en la ejecución de procesos constructivos similares, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null